



CUT: 41362-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0767-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 24 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 41362-2025, que contiene la solicitud de Prorroga de Resolución Directoral N° 0102-2023-ANA-AAA.PA su fecha 02 de marzo del 2023, presentada por el **Comité de Riego Kunturkanqui** del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas, de la región de Cusco, debidamente representado por su presidente Sr. Tomas C. Quintanilla Huayllani identificado con DNI N° 23372966; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, por su parte el artículo 202 del acotado Texto Único Ordenado, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento; dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, del artículo mencionado en el considerando precedente, se desprende la concurrencia de dos requisitos para declarar el abandono del procedimiento, estos son: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte y, ii) Que el administrado hubiere incumplido un trámite requerido por la administración, que produzca su paralización portreinta (30) días hábiles;



Que, mediante solicitud signada con CUT N° 41362-2025 fecha de recepción 28 de febrero del 2025, el Comité de Riego Kunturkanki del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas, de la región de Cusco, debidamente representado por su presidente Sr. Tomas C. Quintanilla Huayllani identificado con DNI N° 23372966, solicitó Prorroga de Resolución Directoral N°0102-2023-ANA-AAA.PA su fecha 02 de marzo del 2023, para el proyecto “Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en las Comunidades Campesinas de Oquebamba, Chuqira, Tjusa, Vilcamarca, Cebaduyo, Ccollana y Culicutaya, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento de Cusco”;

Que, a través de la CARTA N° 0213-2025-ANA-AAA.PA, su fecha 05 de marzo del 2025, notificada el 11 de marzo del 2025, se comunica al administrado las observaciones realizadas al expediente, debiendo remitir la subsanación de lo observado, en el plazo de 10 (diez) días hábiles (numeral 4° del Art. 143 de la Ley del Procedimiento Administrativo General), bajo apercibimiento de declararse improcedente en caso de incumplimiento; desde la fecha de notificación, superando el plazo establecido de 10 (diez) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Art. 143 de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Observación:

- 1) Que, siendo la Municipalidad Provincial de Canas, el titular de la Resolución Directoral N°0102-2023-ANA-AAA.PA su fecha 02 de marzo del 2023, por lo que deberá de ser el titular de la resolución quien deba solicitar la prórroga de la RD N° 0102-2023-ANA-AAA.PA o en todo caso deberá de presentar la carta poder que emite la municipalidad a su persona para que realice el trámite de prórroga de la mencionada resolución.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0104-2025-ANA-AAA.PA/MARV su fecha 16 de mayo del 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que el administrado no ha cumplido con subsanar la observación a la fecha y habiendo transcurrido 50 días hábiles, desde la fecha de su notificación con la CARTA N° 0213-2025- ANA-AAA.PA, su fecha 05 de marzo del 2025, notificada el 11 de marzo del 2025, la cual contiene la observación, se deberá declararse improcedente la solicitud de Prorroga de Resolución Directoral N°0102-2023-ANA-AAA.PA su fecha 02 de marzo del 2023, para el proyecto “Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en las Comunidades Campesinas de Oquebamba, Chuqira, Tjusa, Vilcamarca, Cebaduyo, Ccollana y Culicutaya, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento de Cusco”

Que, por medio del Informe Legal N° 0139-2025-ANA-AAA-PA/RAPM su fecha 20 de septiembre del 2025, se concluye que habiendo sido notificado correctamente al administrado el 11 de marzo del 2025, con CARTA N° 0213-2025- ANA-AAA.PA, su fecha 05 de marzo del 2025, habiendo transcurrido cincuenta 50 días hábiles desde la notificación y habiéndose cumplido el plazo concedido, no presentando lo solicitado, ni impulsado el procedimiento, concurriendo los requisitos previsto en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para declarar el abandono del presente procedimiento administrativo;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar el abandono, del procedimiento administrativo de Prorroga de la Resolución Directoral N°102-2023-ANA-AAA.PA su fecha 02 de marzo del 2023, para el proyecto “Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en las Comunidades Campesinas de Oquebamba, Chuqira, Tjusa, Vilcamarca, Cebaduyo, Ccollana y Culicutaya, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento de Cusco”; realizada por el Comité de Riego Kunturkanqui del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas, de la región de Cusco, debidamente representado por su presidente Sr. Tomas C. Quintanilla Huayllani identificado con DNI N° 23372966, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar, la resolución al Comité de Riego Kunturkanqui del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas, de la región de Cusco, debidamente representado por su presidente Sr. Tomas C. Quintanilla Huayllani identificado con DNI N° 23372966, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3CC20443